

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 016-2025

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 059-2023, adelantado en contra de JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO, DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA, SE DICTÓ *el Auto No. 158 prórroga de la investigación disciplinaria, proferido el 27 de junio de 2025*, el cual dispuso:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **VINCULAR** a la investigación disciplinaria No. 059 - 2023 al señor **EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA**, como coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa para la época de los hechos. .

ARTÍCULO SEGUNO: **PRORROGAR** el término de la investigación disciplinaria No. 059-2023 por seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento, hasta el día 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas en el numeral 2.3. de la presente decisión. para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente proveído al (los) investigados **JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO; DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA** con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa (artículos 112 y 121 del CGD).

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse, informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que, si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación (que se entenderá recibida cuando hayan

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

transcurrido los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en la última dirección registrada) no comparece, la decisión le será notificada por Edicto; se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte y que no procede recurso alguno (artículos 122, 127, 130, 133, 134 y 136 CGD y 72 de la Ley 2094 de 2021)

Parágrafo primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

Parágrafo segundo: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al (los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO CUARTO: Comisionar a **Andrea Sánchez Cárdenas**, profesional adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario, para practicar las pruebas decretadas en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (artículos 130, 133, 134 y 136 CGD).

(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VENTICINCO 24/07/25** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, de conformidad con el artículo 127 del Código General Disciplinario.

ANDREA SANCHEZ CARDENAS

Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario

 Agencia Nacional de Minería	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CÓDIGO: ID-F-036
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 04/jul./2025

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VENTICINCO 28/07/25** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

ANDREA SANCHEZ CARDENAS

Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario